

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.995 · 1973

LEY 7995

Boletín Oficial, 22 de febrero de 1973 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7995

DEROGADA POR LEY 9434

DECRETO-LEY 7995/73

Sustituyendo el inciso a) del artículo 32 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

LA PLATA, 8 de FEBRERO de 1973.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decre to 417/73 y las Políticas Nacionales Nros. 54, 88, 124, b) y 133 en ejer cicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto actual del inciso a) del artículo 32 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Préstamos a reparticiones públicas comerciales o industriales, de la Nación o de la Provincia, que tengan patrimonio propio y una dirección o administración autárquica y a sociedades comerciales con participación de los Estados Nacional o Pro vincial, cuyas explotaciones en todos los casos hayan deven gado beneficios en los dos últimos ejercicios, de acuerdo a los siguientes márgenes independientes:

1) Reparticiones Provinciales: hasta el veinticinco por ciento (25%) del capital y reservas del Banco.

2) Reparticiones Nacionales: hasta el veinte por ciento (20%) del capital y reservas del Banco.

3) Sociedades comerciales con participación de los Estados Nacional o Provincial, hasta el veinte por ciento (20%) del ca pital y reservas del Banco.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7995. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).